



complimentado lo acordado en la de aprobación inicial, el Pleno, por unanimidad de los diez concejales presentes, mayoría absoluta por tanto, presentes adoptó el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la UA-5-A de las NNSS de Santa Marta de los Barros conforme a lo preceptuado por el art. 128 en relación con el art. 124 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Hacer las publicaciones oportunas conforme determina el artículo 128 2.º del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Siendo que, previamente a ello, remitir al Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, copia de estudio de detalle aprobado, a fin de que determinen fecha y número de depósito de la innovación del planeamiento, a fin de consignarlo en la publicación.

Teniendo presente que ha resultado aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que forma parte de la Alternativa Técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-5 de las NNSS de Santa Marta de los Barros, procede la prosecución del expediente administrativo del referido programa de ejecución conforme a los trámites del artículo 135 de la LSOTEX"».

Contra el acuerdo del pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Marta de los Barros, a 22 de noviembre de 2011. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

NOTARÍA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2011 sobre subasta de parcela. (2011084100)

D.^a Florencia Tejeda Castillo, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz,

HAGO SABER:

Que en mi notaría, sita en Badajoz, Ronda del Pilar, 4 - 1.º dcha., se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:



Urbana: Parcela R-1, del PGOU de Badajoz, en NUR-11 de Pueblonuevo del Guadiana. Tiene una superficie de dos mil seiscientos veintiséis metros, con ochenta y nueve decímetros cuadrados (2.626,89 m²). Linda: Norte, vial seis del Sector S-2 SUR de la NUR-11; Sur, porción segregada; Este, vial dos del Sector S-2 SUR de la NUR-11; y Oeste, vial uno del Sector S-2 SUR de la NUR-11.

Situación Registral: Inscrita en el Registro de la propiedad de Badajoz 1, libro 805, tomo 2.289, folio 3, finca 39.752, inscripción 6.ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.ª subasta el día 20 de enero 2012 a las doce horas, siendo el tipo base el de seiscientos setenta y cinco mil ochocientos euros (675.800 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el 20 de febrero de 2012 a las doce horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la 1.ª; en los mismos casos, la 3.ª subasta el 20 de marzo de 2012, a las doce horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la 3.ª subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el primer día hábil siguiente al de la mejora, a las doce horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponde en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre de la Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2011. La Notario, FLORENCIA TEJEDA CASTILLO.